



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Noviembre Veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MARIA JOSE GELVIS AGUILAR
APODERADO:	DR. JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO
DEMANDADO:	HECTOR ANDRES IBÁÑEZ MOJICA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00244-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda VERBAL DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, presentada por **MARIA JOSE GELVIS AGUILAR**, por intermedio de apoderado judicial, contra **HECTOR ANDRES IBÁÑEZ MOJICA**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désese el trámite establecido para los procesos verbales, Libro Tercero, Título I, Capítulo I.

Notifíquese este proveído al demandado **HECTOR ANDRES IBÁÑEZ MOJICA**, y córrasale traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación, de conformidad con el trámite establecido en el Código General del Proceso.

Una vez notificado al demandado, córrase traslado de la prueba de A.D.N. aportada.

Reconózcase y téngase al **DR. JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO**, en su condición de apoderado judicial de **MARIA JOSE GELVIS AGUILAR**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1dff9b5acf527a07bacc238c3cd559c7cc9673529fd34904e5f4b9f074f21a**

Documento generado en 22/11/2023 10:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>